

Dirección General de Gestión y Política Ambiental

N.A.R.E. [REDACTED]
Expediente: AAERA2-001.
Trámite: [REDACTED]
Clave: DGGGA-PSTRME/22.
Oficio No. DGGGA-0583/22.

			ambiental.	emergencia ambiental.
--	--	--	------------	--------------------------

Es entonces, que una vez evaluada la información y las constancias a que se hace referencia en el párrafo anterior, esta Autoridad Ambiental Estatal determina que fueron cumplidos los requisitos indicados en el formato de Solicitud para la permiso como prestador de servicios para el manejo de residuos de manejo especial, toda vez que presentó el formato con la información requerida, así como los anexos correspondientes; siendo procedente de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 82, segundo párrafo y 153, fracción VII, de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora y el Artículo 43 fracción I de la Ley que Regula la Producción, Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial y Productos Plásticos de un Solo Uso en el Estado de Sonora, otorgar el **PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL**, al [REDACTED] mediante la siguiente clave:

CEDES-PSTRME-04-22

Este permiso tiene una validez de un año, contado a partir de la emisión de la presente resolución; ahora bien, cuando no se afecte el ambiente, ni el interés público y se haya dado cumplimiento a las condicionantes establecidas en la presente resolución, la Comisión, a petición del interesado, podrá modificar, revalidar o prorrogar la vigencia del permiso otorgado, debiendo solicitarlo **45 (cuarenta y cinco) días hábiles** antes de la conclusión de la vigencia, debiendo además actualizar la información relativa a la maquinaria y equipo a utilizar para la prestación del servicio. El presente permiso se otorga de manera condicionada, lo anterior de acuerdo con el artículo 29 fracción I y artículo 42 fracción IX de la Ley que Regula la Producción, Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial y Productos Plásticos de un Solo Uso en el Estado de Sonora, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. Que el [REDACTED] deberá realizar un **Informe Anual** a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, y presentarlo ante esta Autoridad Ambiental Estatal junto con la solicitud de revalidación o prórroga del Permiso otorgado dentro de los **45 (cuarenta y cinco) días hábiles** previos de la conclusión de la vigencia del Permiso otorgado en la presente Resolución, el cual deberá contener al menos lo siguiente:
 - a) Que el [REDACTED] deberá de implementar una bitácora sobre los residuos de manejo especial recolectados durante la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, la cual deberá contener al menos los siguientes datos: Nombre de la empresa a la que presta el servicios, tipo de residuo, tipo de contenedor, peso, fecha de salida, empresa destino y/o disposición final demostrando en este último punto que dichos residuos se dispusieron en sitios autorizados por esta Comisión.